



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, denominado Desarrollo Integral de la Familia, Baja California, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Creación.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por;

- I. DIF.- El organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California;
- II. ASISTENCIA SOCIAL.- Al conjunto de acciones tendientes a modificaciones y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de la familia, así como la protección física y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. PERSONAS EN EL ESTADO DE NECESIDAD.- Menores, mujeres y ancianos en estado de abandono, personas desamparadas o con discapacidad sin recursos;
- IV. JUNTA DE GOBIERNO.- Órgano colegiado cuyo objeto consiste en administrar el organismo.
- V. VOLUNTARIADO.- Órgano honorífico que tendrá como objeto promover y estimular actividades entre particulares y sector público que persigan el beneficio social;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- VI. CENTROS ASISTENCIALES.- Instancias descentralizadas de DIF para la atención y apoyo a ancianos, niños, mujeres y personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad para su integración en actividades que favorezcan su desarrollo y con dependencia presupuestal así como de recursos de este Organismo;
- VII. CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO.-Instancias desconcentradas de DIF encaminada a coadyuvar al desenvolvimiento de la comunidad en el área productiva, de nutrición, educación, cultura, deporte, recreación.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 4.- DIF para el cumplimiento de su objetivo de proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali, además de las facultades establecidas en su Acuerdo de Creación tendrá las siguientes funciones;

- I. Apoyar al Gobierno Municipal en los programas y estrategias para el desarrollo integral de la familia y de la comunidad.
- II. Fomentar la educación para la integración social;
- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de las mujeres, de los menores, de los ancianos y discapacitados sin recursos;
- V. Prestar servicio de orientación jurídica a la familia, a las mujeres, de los menores, de los ancianos y discapacitados sin recursos;
- VI. Prestar servicio de asistencia social a la familia, a la familia, a las mujeres, de los menores, de los ancianos y discapacitados sin recursos;
- VII. Realizar acciones de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VIII. Proponer a las autoridades programas de asistencia social que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de la salud integral de la familia;
- IX. Solicitar, fomentar y promover apoyos a las Asociaciones y Sociedades Civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- X. Participar en el ámbito de competencia del organismo, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada en caso de desastre;
- XI. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el territorio del municipio y en su caso, prestarles apoyo a través de colaboración técnica y administrativa; y,
- XII. Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DE SU ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 5.- DIF para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con la siguiente estructura orgánica;

- I. Dirección;
- II. Jefatura de Departamento Operativo;
- III. Jefatura del Departamento de Vinculación Social; y
- IV. Jefatura de Departamento Administrativo y Contable.

CAPÍTULO IV DE LAS ACULTADES DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 6.- La Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del DIF contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos;
- II. Elaborar anualmente el programa de actividades e integrar el proyecto el presupuesto anual de egresos y presentarlo para su autorización;
- III. Incrementar y aplicar las normas políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones en los programas establecidos;
- IV. Ejercer el presupuesto asignado y supervisar el ejercicio físico- financiero de los programas a través de los flujos y análisis comparativo;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- V. Mantener informada a la Junta de Gobierno sobre avances de programas y del ejercicio físico-financiero de los mismos;
- VI. Supervisar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos y especificaciones establecidas en materia de recursos humanos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las funciones, actividades y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente;
- VIII. Supervisar la aplicación de los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los programas a ejecución; así como para la contratación de servicios y adquisiciones del organismo;
- IX. Supervisar la elaboración, ejecución y seguimiento de estudios y proyectos aplicados por el organismo en beneficio de la comunidad;
- X. Proponer y analizar modificaciones a la estructura orgánica y leyes aplicables, según se requiera;
- XI. Coordinar conjuntamente con las instancias involucradas, las acciones que se realicen en beneficio de la población afectada por casos de desastres;
- XII. Proporcionar la información requerida por las autoridades correspondientes, así como vigilar que se dé por los departamentos;
- XIII. Designar y remover a los administradores de los Centros Asistenciales;
- XIV. Supervisar que se lleven a cabo los lineamientos de imagen constitucional;
- XV. Definir y supervisar las políticas en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población de los programas y acciones de asistencia social;
- XVI. Supervisar el diseño y publicación de los materiales gráficos, así como la elaboración de textos y discursos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, administrativas aplicables;

CAPÍTULO V DE LAS ACULTADES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 7.- La Jefatura del Departamento Operativo para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de la Coordinación del Programa



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Alimentario, Coordinación de Asistencia Social, Coordinación de Asistencia Médica, Coordinación de Fomento a los Valores y Rescate en las Calles, Coordinación de Estímulos Económicos, Supervisión de Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención a la Discapacidad, teniendo además las siguientes facultades;

- I. Organizar y operar instrumentos de diagnóstico de comunidades o personas a efecto de seleccionar las zonas con más desventajas sociales, con el fin de definir el apoyo y operación de programas de asistencia social;
- II. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos y programas alimenticios en apoyo a la población escolar y en desamparo;
- III. Supervisar el adecuado funcionamiento del programa alimentario
- IV. Implementar políticas y controles en cuanto a la distribución de apoyos de la institución hacia las familias que lo soliciten;
- V. Optimizar la dotación de apoyos de asistencia social a la comunidad,
- VI. Atender casos de personas de escasos recursos que necesitan ser canalizadas a instituciones del sector público o privado;

- VII. Atender casos de otras instituciones canalicen al DIF para apoyos de servicios de asistencia social;
- VIII. Mantener contacto directo con las diferentes instancias de asistencia social para apoyar a la comunidad en casos de emergencia;
- IX. Supervisar la atención médica a la comunidad;
- X. Organizar y supervisar las brigadas medico asistenciales dirigidas a personas que se encuentren en la zona con poco acceso a servicios públicos y de salud, así como evaluar los resultados y el desempeño del personal responsable;
- XI. Supervisar la elaboración del programa de atención a la comunidad a través de los dispensarios médicos asistenciales que depende de la institución,
- XII. Diseñar y ejecutar programas y acciones que fortalezcan los valores en la comunidad
- XIII. Coordinar acciones de difusión de los valores dirigidos a las comunidad;
- XIV. Establecer contacto con instituciones particulares y públicas para la canalización de menores y adolescentes en riesgo;
- XV. Diseñar, integrar proponer y ejecutar programas y talleres de capacitación dirigido a la comunidad en sentido comprendido dentro del objeto DIF, enfocado en mejorar su calidad de vida;
- XVI. Organizar cursos de capacitación, actualización y adiestramiento para el personal DIF y voluntarios;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- XVII. Detectar zonas receptoras y expulsoras de menores y adolescentes en riesgo para su atención mediante recorridos para su interacción a los programas de asistencia social;
- XVIII. Integrar grupos en común de menores, adolescentes y adultos para impartir pláticas y talleres diversos;
- XIX. Brindar atención psicológica a menores y público en general;
- XX. Coordinar y supervisar las acciones enfocadas a la asignación y distribución de estímulos económicos a personas en estado de necesidad;
- XXI. Organizar y supervisar la operación y funcionamiento de los centros de desarrollo comunitario
- XXII. Supervisar que el personal de los Centros para personas con Discapacidad cumplan con sus actividades;
- XXIII. En coordinación con el Administrador de los Centros planear, organizar, dirigir y promover las acciones de programa para un buen funcionamiento de los Centros para personas con discapacidad, así como para ejercer las acciones para la obtención y optimización de recursos de los mismos;
- XXIV. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Centros para Personas con Discapacidad; y
- XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, administrativas aplicables;

ARTÍCULO 7 BIS.- .La Jefatura Coordinación Atención a Personas con Discapacidad tendrá como función, recibir y dar seguimiento a las peticiones vertidas por la población perteneciente a este sector en asuntos que sean de competencia municipal, encargándose de:

- I. Otorgar en ocasiones apoyos económico o en especie a las personas con discapacidad, que requieren de este beneficio y cumplan con los requisitos establecidos por la coordinación;
- II. Promover la cultura de atención, respecto difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que la contemplan a fin de garantizar su aplicación
- III. Promover la coordinación de los sectores públicos, social y privado, para establecer planes y programas a favor de las personas con discapacidad;
- IV. Asesorar a las dependencias y Paramunicipales en el cumplimiento de reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales, lineamientos técnicos y demás instrumentos relacionados con la materia de la accesibilidad en general para las personas con discapacidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- V. Fortalecer y apoyar en las actividades deportivas, artísticas y culturales vinculadas con las personas con discapacidad;
- VI. Establecer mecanismos de atención y fortalecimiento de acciones hacia las personas con discapacidad;
- VII. Promover la captación de recursos que sean destinados;
- VIII. Recibir, canalizar y orientar a las instancias competentes, quejas y sugerencias sobre la atención de las autoridades a las personas con discapacidad,
- IX. Proponer se introduzcan adecuaciones al sistema de transporte público, tanto concesionario como de permisionario, para facilitar el acceso, traslado y costo al personal con discapacidad;
- X. Promover la integración laboral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8.- La Jefatura del Departamento Vinculación Social para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Públicas, Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, Centro de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo, Casa de la Alegría, Estancia Infantil de Ejido Hermosillo, Estancia Infantil Ejido Jiquilpan, teniendo además las siguientes facultades;

- I. Supervisar y dar seguimientos a los eventos o actos del organismo, para la elaboración de reportes gráficos y escritos;
- II. Planear, organiza y promover eventos para la obtención de fondos y recursos para apoyar los programas que se operan en el organismo;
- III. Planear, programar, organizar, conducir y supervisar las actividades para la participación obtención de fondos y recursos en apoyo a programas especiales conjuntamente con los Centros Asistenciales adscritos, y de acuerdo a los requerimientos técnicos y administrativos;
- IV. Programar y coordinar la realización de eventos institucionales;
- V. Organizar programas y actividades que involucren a la sociedad en general en apoyo a las actividades de asistencia social;
- VI. Tramitar la adjudicación de donativos de la iniciativa privada o de particulares;
- VII. Promover eventos de reconocimiento a los patrocinadores que contribuyen al fortalecimiento de las acciones del organismo;
- VIII. Promover ante empresas, comercios o centros de servicios, las acciones que realiza el organismo a favor de la población en estado de vulnerabilidad;
- IX. Ampliar y actualizar el padrón de patrocinadores y colaboradores;
- X. Llevar un seguimiento de los cumpleaños y aniversario del personal, funcionarios, empresarios, medios de comunicación y organismos de sociedad civil;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- XI. Apoyar en la integración del voluntariado, así como coordinar y dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo en beneficio de los proyectos, programas y acciones a desarrollar por el organismo;
- XII. Vigilar las condiciones físicas de los inmuebles (Asilo, Casa del Abuelo, Casa de la Alegría) para garantizar la estancia y protección de los usuarios y personal que laboran en ellos;
- XIII. Dar seguimiento a la lista de requerimientos entregada por los administradores de los Centros(Asilo, Casa del Abuelo, Casa de la Alegría) de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de las instalaciones y del personal que labora en ellos;
- XIV. Verificar que el área de Asistencia médica prevea medicamentos y material de curación solicitado por el Administrador del Asilo;
- XV. Verificar el registro de donativos que reciben los Centros mediante los formatos de donación;
- XVI. Apoyar en las compras necesarias para la operación adecuada del Asilo, Casa del Abuelo y Casa de la Alegría, estas se realizaran previa autorización por parte de la Dirección;
- XVII. Buscar donativos para la operación de los Centros(Asilo, Casa del Abuelo, Casa de la Alegría) en especie y económicos;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de los procedimientos del Asilo, Casa del Abuelo, Casa de la Alegría;
- XIX. Ejercer el control administrativo de las Estancias para que todas las actividades se desarrollen adecuadamente;
- XX. Supervisar el adecuado funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su resguardo de los Administradores de las Estancias;
- XXI. Dar solución a los reportes de las problemáticas que se presentan en las Estancias;
- XXII. Revisar con el apoyo de los Administradores de las Estancias los menús diarios de los niños;
- XXIII. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables;

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Jefatura del Departamento Operativo, así como La Jefatura del Departamento Vinculación Social contarán con el apoyo de los administradores de los Centros Asistenciales, teniendo además las siguientes facultades:



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- I. Organizar y supervisar la operación y funcionamiento de los Centros Asistenciales;
- II. Vigilar el cumplimiento de las políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de los Centros Asistenciales;
- III. Planear conjuntamente con los Administradores de los Centros Asistenciales actividades recaudatorias, en beneficio de los mismos;
- IV. Gestionar el suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los centros asistenciales;
- V. Planear, programar, diseñar y supervisar la ejecución de programas orientados a mejorar el desarrollo humano integral de los usuarios de los Centros Asistenciales, a través del fomento de valores y capacitación productiva;
- VI. Coordinar la elaboración del programa operativo anual de los Centros Asistenciales;
- VII. Supervisar el seguimiento a las metas y acciones de los Centros Asistenciales;
- VIII. Coordinar la difusión de los programas de atención de los Centros Asistenciales;
- IX. Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de los centros asistenciales;
- X. Elaborar informes a la Dirección acerca de la situación en la que se encuentran los centros asistenciales, para su conocimiento y seguimiento de situaciones específicas; y,
- XI. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables;

ARTÍCULO 10.- La Jefatura del Departamento Administrativo y Contable para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de la Coordinación Contable, Coordinación de Bienes y Servicios, Coordinación de Proyectos y Desarrollo Institucional, teniendo además las siguientes facultades:

- I. Cumplir y vigilar la observancia de las políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como referentes a los servicios prestados por el organismo;
- II. Participar en la organización e instrumentación de los cursos de capacitación administrativa para el personal del organismo;
- III. Aplicar las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- IV. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo;
- V. Implementar y proponer normas para el proceso de contabilidad general del organismo;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- VI. Integrar, elaborar y mantener permanentemente actualizada la información sobre el estado financiero, el flujo de recursos y el avance de programas y presupuesto del organismo;
- VII. Efectuar los estudios financieros necesarios para determinar el máximo rendimiento y liquidez para el organismo
- VIII. Proponer lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y seguimiento de los programas a ejecución;
- IX. Adquirir, proporcionar y suministrar bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas;
- X. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del organismo;
- XI. Supervisar la elaboración de esquemas o instrumentos de control para el seguimiento y continuidad de programas, justificando con esto el apego a los programas institucionales y resultados de impacto;
- XII. Vigilar el cumplimiento y mejora continuidad de los indicadores de gestión de la institución;
- XIII. Coordinar la realización de estudio para la elaboración de proyectos e implementación de programas de asistencia social;
- XIV. Supervisar la elaboración de expedientes técnicos para la obtención de recursos para la implementación de proyectos y acciones en beneficio de la comunidad;
- XV. Supervisar el adecuado control y seguimiento de la ejecución de recursos autorizados para proyectos específicos;
- XVI. Supervisar el control y seguimiento del soporte técnico de la ejecución de proyectos específicos;
- XVII. Proporcionar asesoría técnica que requiera las demás áreas que integran el organismo; y,
- XVIII. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables;

ARTÍCULO 11.- .Correspondiente a Las Jefaturas de los Departamentos, las siguientes facultades comunes;

- I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades a realizar, así como proponer objetivos y políticas para el cumplimiento del mismo;
- II. Participar en la elaboración del anteproyecto anual de egresos y programas respectivos del Departamento, conforme a las normas establecidas;



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- III. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades encomendadas a las unidades operativas adscritas programas operativos, así como en los asuntos encomendados a su cargo;
- IV. Diseñar, integrar y proponer las normas y lineamientos, que regulen la ejecución de acciones aplicables en los sistemas administrativos;
- V. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la ejecución de las actividades asignadas en los programas operativos, así como en los asuntos encomendados a su cargo;
- VI. Acordar la resolución de los asuntos contemplados en los programas de trabajo, así como los extraordinarios competentes, que atienda bajo su responsabilidad;
- VII. Rendir informes periódicos a su superior inmediato del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados a su cargo;
- VIII. Rendir informes periódicos a la Tesorería Municipal;
- IX. Elaborar y enviar informe de avance de metas de las comisiones de COPLADEMM;
- X. Someter ante la Dirección, la aprobación de los estudios e informes elaborados bajo su responsabilidad;
- XI. Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas de las áreas adscritas;
- XII. Optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados para el cumplimiento de los programas a su cargo;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios, correspondientes a las actividades encomendadas al departamento;
- XIV. Proporcionar información y en su caso, la asesoría técnica en la materia de su competencia, que le sea requerida por las demás unidades administrativas del organismo;
- XV. Efectuar reuniones periódicas con los Coordinadores de Área para conocer el avance de los programas establecidos; y.
- XVI. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables;

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 12.- El DIF para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes Centros Asistenciales:



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- I. Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco
- II. Centro de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo
- III. Centros de Atención a la Discapacidad
- IV. Casa de la Alegría
- V. Estancia Infantil de Ejido Hermosillo
- VI. Estancia Infantil Ejido Jiquilpan

A través de los centros Asistenciales el propio DIF se apoya para la atención de ciudadanos en circunstancias desfavorables específicas, teniendo una dependencia de recursos tanto presupuestales, materiales, económicos y humanos de esta entidad.

La designación y remoción de los administradores de los Centros, será facultad exclusiva del Director.

Lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, procedimientos y convenios con la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, así como Instituciones Gubernamentales, es el propio DIF que suscribirá los mismos con apego a las leyes en la materia.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

Artículo 13.- En las ausencias temporales del Director, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, será cubiertos por el Jefe del Departamento Operativo, en su ausencia de este, ocupara el cargo el Jefe del Departamento Administrativo y Contable, en su ausencia de este, ocupara el cargo el Jefe del Departamento Vinculación Social.

En caso de ausencia definitiva del Director hasta en tanto se haga el nombramiento del sucesor, será el Jefe del Departamento Operativo el encargado de despacho hasta en tanto ocurriera este acto.

Artículo 14.- En las ausencias temporales de los Jefes de Departamentos, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el servidor público que el Director designe, previa notificación por escrito y en la que se establezca las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y ámbito que se determine en cada caso.



REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. –Se otorga el Reglamento Interior de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, publicado en fecha 11 de Febrero del 2011 y se aprueba el nuevo Reglamento Interior de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la publicación del presente reglamento se deja sin efectos cualquier disposición que contravenga este ordenamiento incluyendo aquellos que pudieran estar pendientes de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la publicación del presente, se dará un plazo de 120 días, a efecto que se someta a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de reglamento interno de cada Centro Asistencial para su análisis y aprobación, así como la publicación de los Centros Asistenciales, debidamente conformados en el Periódico Oficial del Estado.